

Contenido

Consideraciones 1

Cláusula 1 – Definiciones..... 3

Cláusula 2 – Objeto y Alcance del contrato 3

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago 4

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista 6

Cláusula 5 – Lugar de Ejecución, plazo del contrato 7

Cláusula 6 – Derechos del Contratista..... 7

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista 7

Cláusula 09 – Obligaciones de la Entidad Estatal contratante 7

Cláusula 10 - Responsabilidad 8

Cláusula 11 - Confidencialidad 8

Cláusula 12 – Multas..... 8

Cláusula 13 – Cláusula Penal..... 8

Cláusula 14 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo..... 8

Cláusula 15 – Independencia del Contratista..... 9

Cláusula 16 – Cesión 9

Cláusula 17 – Subcontratación..... 10

Cláusula 18 - Indemnidad 10

Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor 10

Cláusula 20 – Solución de Controversias 10

Cláusula 21 – Suspensión 11

Cláusula 22 - Notificaciones..... 11

Cláusula 23- Supervisión 11

Cláusula 24 – Anexos del Contrato..... 11

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución 11

Cláusula 26 – Liquidación del contrato 11

Cláusula 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual..... 12

Entre los suscritos: **TC. JOHN FREDY UBAQUE RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con C.C. No. 11189710, en su calidad de **DIRECTOR DE LOS SERVICIOS** nombrado mediante Resolución No. 298 del 10 de mayo de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en Resolución de Delegación Ministerial No.4519 de fecha 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DIRECCION DE LOS SERVICIOS, con NIT.899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra la señora **EMMA ROCIO FORERO MARTINEZ** identificada con cédula No. 35.393.195, Representante Legal de **INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S** con Nit. 900.127.155-4 y matrícula mercantil No. 01661051 del 5 de enero de 2007, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Consideraciones

- I. Que la misión de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA es “Ejercer y mantener el dominio del espacio aéreo, conduce operaciones aéreas para la Defensa de la Soberanía, la Independencia, la Integridad territorial nacional y del orden constitucional y el logro de los fines del Estado”, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se busca mejorar las Escuadrillas, Escuadrones o Dependencias de transporte que tengan a cargo vehículos pertenecientes a la Fuerza Aérea, y Generadores eléctricos para la producción de energía en los radares militares con el fin de suministrarles los elementos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, logrando mantener los vehículos y motores en un alto nivel de alistamiento, previniendo su deterioro y fallas mecánicas posteriores.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es LA ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES, REPUESTOS PARA VEHICULOS, EQUIPOS DE BOMBEROS E INSUMOS PARA LOS GENERADORES ELÉCTRICOS DE LOS RADARES DE LA FAC.
- III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, según CPA No157 del 01 de marzo de 2017 y ajustado el 15 de marzo de 2017 por valor de \$676.620.085,00 vigencia actual, con el cual la adquisición de los bienes objeto del presente proceso se encuentran debidamente certificada y autorizada.
- IV. Que el presupuesto para la ejecución del presente contrato es:

Certificado de Disponibilidad	N°	56617	FECHA	07-03-2017
	RUBRO(S)	A-2-0-4-4-1-10	VALOR	\$533.930.085



Así se va
a las
alturas



[Handwritten signature]

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 058-00-A-COFAC-DISER-2017 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DIRECCION DE LOS SERVICIOS NIT. 899.999.102-2 E INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S. NIT. 900.127.155-4-----2

presupuestal.	RUBRO(S)	A-2-0-4-4-20-10	VALOR	\$131.766.185,20
	RUBRO(S)	A-2-0-4-4-23-10	VALOR	\$10.923.814,80
			TOTAL	\$ 676.620.085

- V. Que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-DIRECCION DE LOS SERVICIOS desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
- VI. Que mediante Resolución número 001 del 24 de marzo de 2017, se nombró al Gerente de Proyecto, el Comité Estructurador, el Supervisor principal y Suplente del Proceso de Selección,
- VII. Que siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se publicó en el SECOP el proyecto de pliego de condiciones entre el 19 de mayo al 02 de junio de 2017.
- VIII. Que el día y hora programada se llevó a cabo la Audiencia Informativa Preliminar, a la cual asistió la firma DISMACOR según consta en acta publicada en el SECOP II.
- IX. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso NO se cierra a Mipymes.
- X. Que durante el plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones respecto de su contenido las cuales fueron tenidas en cuenta para la estructuración del pliego definitivo y resueltas mediante formulario de preguntas y respuestas publicadas en el SECOP II.
- XI. Que mediante Resolución No. 002 del 09 de Junio de 2017, se apertura el proceso de selección.
- XII. Que el día y hora señalada en el cronograma se llevó a cabo la Audiencia de aclaración de pliegos y distribución de riesgos previsible, donde no asistió ningún posible oferente.
- XIII. Que el día 20 de Junio de 2017 a la hora señalada en el Cronograma de la Plataforma del SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección y apertura de ofertas, presentándose un total de 02 ofertas distribuidas así: Para el Lote 1 se presentaron las firmas MERCAEREO E ILS SAS, para el Lote 2 se presento la firma MERCAEREO.
- XIV. Que se enviaron las ofertas presentadas en desarrollo de este proceso para su evaluación y concepto, a los comités Jurídico, económico y técnico, respectivamente, quienes fueron nombrados mediante Resolución No. 003 de la misma fecha.
- XV. Que con fecha 28 de junio de 2017 los comités evaluadores rindieron el informe de evaluación.
- XVI. Que el día 29 de Junio de 2017, se publicó en el SECOP II, el informe de evaluación, para que los oferentes presentaran observaciones al mismo, dando plazo hasta el día 05 de Julio a las 16:30 horas.
- XVII. Que en desarrollo del traslado del Informe de Evaluación del Proceso de Contratación de la referencia no se recibieron observaciones sobre su contenido, por tanto se mantiene el informe inicial de evaluación.
- XVIII. Que el resultado final de evaluación es:

No.	OFERENTE	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO ECONOMICO	CONCEPTO TECNICO
1	MERCAEREO (Lote 1 y 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	ILS SAS (Lote 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- XIX. Que el día 06 de Julio de 2017 se programo un simulacro de Subasta Inversa Electrónica con el acompañamiento de Colombia Compra Eficiente, en donde participaron los oferentes habilitados.
- XX. Que el día 11 de Julio de 2017 se hace la apertura de los sobres en la plataforma del SECOP II, que contienen la oferta económica y luego de ser verificada por el comité económico y realizar las correcciones aritméticas respecto a cantidades mínimas y el IVA generado, se informa que las empresas se encuentran habilitadas para participar en el acto de subasta.
- XXI. Que el día 11 de Julio de 2017 a las 14:40 horas se dio inicio en la plataforma del SECOP II, a la Subasta Inversa Electrónica para el Lote 1, de la cual se presenta el siguiente resumen:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	ILS S.A.S	302.590.00 8,73 COP	527.467.7 23,89 COP	44,07%	13
2	MERCAEREO SAS	309.171.76 5,17 COP	540.992.5 48,38 COP	42,85%	19

- XXII. Que para el Lote 2 no se realiza subasta toda vez que solo se presento un oferente el cual se encuentra habilitado, por lo tanto conforme a la norma se le adjudicara el lote 2 , una vez verificada y realizada la corrección aritmética por el comité económico.
- XXIII. Que el Comité Económico solicitó al oferente ILS S.A.S, justificara si los precios finales después del proceso de subas electrónica, no se encuentran en precios artificialmente bajos, teniendo en cuenta los precios iniciales presentados en su oferta, con respecto al valor de su oferta final luego de la subasta.
- XXIV. Que la compañía INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS informa que se ratifica en los precios finales presentados para el proceso relacionado, los cuales están soportados en el hecho de que nuestra compañía es importador directo de los productos que representan casi el 70% del contrato, teniendo así una ventaja competitiva de precios frente a los demás proveedores, adicional a ello se puede evidenciar una diferencia de solo un 2% aproximado con respecto al precio final de la Subasta del otro proveedor, lo que demuestra que las dos empresas que participamos en la subasta quedamos en un rango final de precios muy cercano y así mismo esto sirve como soporte de que los precios finales se encuentran dentro de los



Así se va
a las
alturas



[Handwritten signature]

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 058-00-A-COFAC-DISER-2017 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DIRECCION DE LOS SERVICIOS NIT. 899.999.102-2 E INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S. NIT. 900.127.155-4-----3

rangos del mercado.

- XXV. Que todos los documentos aquí referidos forman parte integral del presente acto de adjudicación del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. 058-00-A-COFAC-DISER-2017 y se encuentran allegados al expediente electrónico contractual del procedimiento administrativo desarrollado
- XXVI. Que por medio de la resolución No. 004 del 21 de Julio de 2017, se adjudica el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. 058-00-A-COFAC-DISER-2017, cuyo objeto es CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA LA ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES, REPUESTOS PARA VEHICULOS, EQUIPOS DE BOMBEROS E INSUMOS PARA LOS GENERADORES ELÉCTRICOS DE LOS RADARES DE LA FAC, Lote 1 Aceites, grasas y lubricantes, cuya oferta económica asciende a la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHO PESOS CON 73/100 (\$302.590.008,73) MCTE, valor que incluye el IVA correspondiente, de conformidad con la oferta presentada, los pliegos de condiciones, el resultado de la subasta inversa electrónica que rigen el proceso, al proponente **INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S.**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Recibo parcial y/o Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega parciales y/o definitivas.
Adjudicación	Es la decisión final de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-DIRECCION DE LOS SERVICIOS, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Entidad Estatal Contratante	Es Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS
Oferta	Es la propuesta presentada a Nombre de la Entidad Estatal. LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS por los proponentes.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Cláusula 2 – Objeto y Alcance del contrato

El objeto del contrato es LA ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico.

FICHA TÉCNICA	
SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES E INSUMOS PARA LOS GENERADORES ELÉCTRICOS DE LOS RADARES (LOTE 1) REPUESTOS PARA VEHÍCULOS, EQUIPOS DE BOMBEROS Y GENERADORES ELÉCTRICOS DE LOS RADARES (LOTE 2) DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	
1.	Identificación Adicional Requerida
<ul style="list-style-type: none">Los aceites, grasas, lubricantes y filtros a suministrar deberán tener número de parte suministrado por el proveedor al momento de presentar la propuesta además debe traer el archivo en medio magnético con la siguiente información, descripción, marca, referencia, numero de parte y unidad de medida, valor unitario antes de IVA, valor de IVA aplicado y total con IVA, y el cuadro totalizado.Insumos con número de parte específico o equivalente homologado por el fabricante de los	



Así se va
en busca
alturas



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 058-00-A-COFAC-DISER-2017 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DIRECCION DE LOS SERVICIOS NIT. 899.999.102-2 E INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S. NIT. 900.127.155-4-----4

generadores. En caso de ofertar algún o algunos insumos que correspondan a equivalentes, se debe anexar la documentación por parte del fabricante del generador donde avalan su uso.

- Todos los insumos deben estar en condición nuevo, no se aceptara ninguno remanufacturado, reconstruido o que haya sufrido algún proceso de regeneración y/o limpieza para un segundo uso.
- Los insumos deben venir en los empaques originales, debidamente etiquetados y sellados, no se aceptaran insumos reembasados o con cambio de empaque.

2. Unidad de Medida

- Los elementos a suministrar se deberán entregar en la unidad de medida de unidad, pinta, cuarto, galón, así como se relaciona en el siguiente cuadro, es de aclarar que cada marca de cada posible oferente puede solicitar cambiar la unidad de medida cumpliendo con la cantidad exigida por la FAC.

3. Calidad Mínima / Patrones de Desempeño Mínimos

(i) Para desarrollar el objeto contractual el contratista debe suministrar lo siguiente

PRODUCTO	FICHA TÉCNICA
ACEITE PARA MOTORES	Se deberá anexar la ficha técnica de cada producto ofertado
GRASAS	Se deberá anexar la ficha técnica de cada producto ofertado

(ii) Obligaciones del contratista:

- Entregar el material por lotes marcado para cada Unidad según el ANEXO TÉCNICO.
- Los insumos deben venir en los empaques originales, debidamente etiquetados y sellados, no se aceptaran insumos reembasados o con cambio de empaque.
- En caso de tener alguna novedad o si se llegase a presentar alguna inconsistencia de calidad al momento de la entrega el proveedor contara 5 días hábiles para solucionar la novedad.
- Presentar al momento de la entrega: FACTURAS, REMISIÓN, CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES y PLANILLA PILA.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
- Presentar al momento de la entrega: FACTURAS, REMISIÓN, CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES y PLANILLA PILA.
- Para los aceites se deberá relacionar un documento con las fechas de fabricación y fecha de vencimiento de cada producto.
- Enviar un (01) día antes de la entrega un correo al supervisor para tramitar la entrada de los vehículos a la Base Aérea de CATAM con los siguientes datos :
 - PLACA
 - MARCA
 - COLOR
 - NOMBRE CONDUCTOR
 - CEDULA DEL CONDUCTOR

(iii) Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar

- Cuando se generen requerimientos por garantía de elementos por mal estado, deformación, contaminación, defectos de fabricación o cualquier otra condición que implique no poder usar el insumo, el contratista tendrá máximo cinco días hábiles para dar respuesta a la aceptación de la discrepancia y máximo 10 días calendario para resolver la novedad encontrada.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

Valor del contrato: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHO PESOS CON 73/100 (\$302.590.008,73) MCTE, valor que incluye el IVA así:

LOTE 1 ACEITE, GRASAS Y LUBRICANTES				
ITEM	Lote/ Línea	Unidad	Cantidade s	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ACEITE PARA MOTOR SAE 10W30GALON	UN	170	8.747.839,60
2	ACEITE PARA MOTOS 10W30 CUARTO	UN	220	2.313.357,20
3	ACEITE PARA MOTOR SAE 15W40CUARTO	UN	3600	29.196.576,00
4	ACEITE PARA MOTOR SAE 15W40GALON	UN	1700	68.651.491,00
5	ACEITE PARA MOTOR SAE 20W50CUARTO	UN	2700	28.995.300,00



Así se va
a las
alturas



[Handwritten signature]

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 058-00-A-COFAC-DISER-2017 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DIRECCION DE LOS SERVICIOS NIT. 899.999.102-2 E INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S. NIT. 900.127.155-4-----5

6	ACEITE PARA MOTOR SAE 20W50GALON	UN	1100	38.761.206,00
7	ACEITE PARA MOTOR SAE 20W50 PARA MOTOCUARTO	UN	500	4.194.915,00
8	ACEITE PARA MOTOR DOS TIEMPOSGALON	UN	70	2.368.739,10
9	ACEITE PARA MOTOR DOS TIEMPOSCUARTO	UN	83	659.217,54
10	ACEITE HIDRÁULICO ATF CUARTO	UN	400	4.138.992,00
11	ACEITE HIDRÁULICO ATF GALON	UN	140	5.504.871,40
12	LIQUIDO DE FRENOPINTA	UN	260	756.197,00
13	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORPINTA	UN	2000	5.927.720,00
14	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORCUARTO	UN	39	388.255,92
15	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORGALON	UN	133	2.068.013,01
16	ACEITE PARA MOTOR 1240CANECA	UN	5	746.699,05
17	ACEITE PARA MOTOR 25W50GALON	UN	120	5.356.092,00
18	ACEITE PARA MOTOR HD 50 MONOGRADOCUARTOS	UN	60	563.797,20
19	ACEITE HID. MINERAL INHIBIDO ISO- VG46GALON	UN	40	5.682.743,20
20	ACEITE HIDRAULICO DEL DEPOSITO DES SISTEMA DE REGULACION H-515GALON	UN	30	587.290,20
21	ACEITE LUBE X2-40 2TCUARTOS	UN	500	3.355.920,00
22	ACEITE PARA MOTOR 1350GARrafa	UN	15	2.386.920,00
23	ANTICORROSIVO SPRAY AMARILLO C-614TARRO	UN	24	234.821,76
24	SIGMA FLUID S-460 19L ASD 40 S T KAISERGALON	UN	30	4.522.143,30
25	LUBRICANTE WD 40 SPRAY	UN	50	512.174,50
26	ACEITE LUBRICANTE 3 EN 1 PARA USUS MULTIPLES , PREVIENE EL OXIDO UNIDAD	UN	15	33.964,65
27	VALVULINA SAE 90GALON	UN	15	83.059,20
28	GRASA PARA MOTOR GUADAÑA UNIDAD	UN	8	38.386,00
29	HEAVY-DUTY LUBRICANT LPS 2 UNIDAD	UN	5	161.470,25
30	ACEITE SINTETICO MAX LUBE 501GALON	UN	5	405.231,00
31	ACEITE LUBRICANTE MULTIPROPOSITO 2-26 DESPLAZANTE DE HUMEDAD INHIBIDOR DE CORROSIONUNIDAD	UN	5	56.339,20
32	ACEITE HIDRAULICO ATP 68UNIDAD	UN	11	299.629,99
33	GRASA DE LITIO UNIDAD	UN	50	156.346,00
34	REFRIGERANTE 50/50 PRESENTACIÓN - GALON	UN	558	20.286.709,38
35	ACEITE- SAE 50 PRESENTACIÓN - GALON	UN	98	3.234.014,70
36	ACEITE BOMBA 80W90 PRESENTACIÓN - GALON	UN	36	745.019,64
37	ACEITE ATF DEXTRON-3 PRESENTACIÓN - GALON	UN	358	6.407.612,88
38	ACEITE MOTOR DE LA BOMBA 20W50 PRESENTACIÓN - GALON	UN	8	93.518,88
39	ACEITE MOTOR SAE 40 diesel PRESENTACIÓN - GALON	UN	76	1.237.000,32
40	ACEITE DIFERENCIALES 85W140 PRESENTACIÓN - GALON	UN	460	34.734.080,20
41	ACEITE MOTOR PN. 28355-0,5 PRESENTACIÓN - GALON	UN	4	75.694,16
42	ACEITE HIDRAULICO TELLUS PRESENTACIÓN - GALON	UN	4	99.112,32
43	ACEITE W40 Aerosol x 155 Grs PRESENTACIÓN - UNIDAD	UN	12	77.488,32
44	ACEITE PENETRANTE Aerosol X 430 MI PRESENTACIÓN - UNIDAD	UN	12	74.399,76
45	LIMPIADOR DE CONTACTOS Aerosol x 312 Grs PRESENTACIÓN - UNIDAD	UN	12	182.665,92
46	ACEITE Motor - SAE 40 - Gasolina PRESENTACIÓN - GALON	UN	56	1.378.175,68
47	OIL TEST SET KIT PRESENTACIÓN - UNIDAD	UN	250	2.111.597,50
48	AGUA DESTILADA PRESENTACIÓN - GALON	UN	480	1.843.732,80
49	ALCOHOL, ISOPROPYL PRESENTACIÓN - GALON	UN	100	2.153.468,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				\$ 302.590.008,73

Previa entrega a satisfacción del MINISTERIO y aprobación de la factura o facturas respectivas, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:



Así se va
a las
alturas



Handwritten signature

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 058-00-A-COFAC-DISER-2017 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DIRECCION DE LOS SERVICIOS NIT. 899.999.102-2 E INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S. NIT. 900.127.155-4-----6

Certificado de Disponibilidad presupuestal.	N°	56617	FECHA	07/03/2017
	RUBRO(S)	A-2-0-4-4-1-10	VALOR	\$ 296.481.210,43
	RUBRO(S)	A-2-0-4-4-23-10	VALOR	\$ 6.108.798,30
TOTAL				\$ 302.590.008,73

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Forma de Pago: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-DIRECCION DE LOS SERVICIOS pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, así:

No. PAGOS	VALOR \$	PAC MES	VIGENCIA DEL RECURSO
1 PAGO TOTAL	\$ 302.590.008,73	PAC OCTUBRE DE 2017	2017

Nota 1: Para la realización del pago por parte del EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-DIRECCION DE LOS SERVICIOS se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema de información financiera, se suministra la siguiente información: **A. Datos del Beneficiario:** 1) Contratista: **INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S.** 2) Clase de persona: JURIDICA; 3) NIT: **900.127.155-4**; 4) Ciudad: Bogotá; País: COLOMBIA; 5) Dirección: Transv. 85G No. 24F-28 6) Teléfono: 7389615; 7) Correo electrónico: gerencia@ilssas.com.co; **B. Datos Entidad Financiera:** 1) Nombre de la entidad financiera: BANCOLOMBIA; 2) Ciudad: Bogotá. 3) Tipo de cuenta: CORRIENTE; 4) Número de cuenta: 62676777611. 6) Titular de la cuenta: **INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales 2016.

PARÁGRAFO CUARTO: El Departamento Financiero FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
- 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.



Así se va
a las
alturas



[Handwritten signature]

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 058-00-A-COFAC-DISER-2017 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DIRECCION DE LOS SERVICIOS NIT. 899.999.102-2 E INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S. NIT. 900.127.155-4-----7

- 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.7 Realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto, cumpliendo con el Cronograma establecido en la **cláusula 5** del presente Contrato.
- 5.8 Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.9 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Lugar de Ejecución, plazo del contrato

- 5.1 Lugar de ejecución del Contrato:** Los bienes serán entregados en el Almacén General de Intendencia SALMA-CATAM de acuerdo a lo consignado en el Anexo Técnico (FICHA TECNICA) ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS.
- 5.2 Plazo del contrato:** El plazo: será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de Octubre de 2017, plazo dentro del cual las partes cumplirán la totalidad de sus obligaciones de la siguiente manera: I) POR PARTE DEL CONTRATISTA: entregará a entera satisfacción la totalidad de los bienes contratados a más tardar el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2017**. II) POR PARTE DEL CONTRATANTE: pagará los bienes de acuerdo al plan de pagos, realizando el último pago a más tardar el 30 de OCTUBRE DE 2017 de conformidad con el pliego de condiciones.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista

El Contratista se obliga a:

- 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la **Cláusula 3** del presente Contrato.

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista

- 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
- 8.2. El contratista se comprometerá a realizar cualquier cambio que se requiera, si estos no cumplen con cualquiera de las especificaciones solicitadas.
- 8.3. Colaborar con LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS en cualquier requerimiento que ella haga.
- 8.4. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS
- 8.5. Dar a conocer a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 8.6. Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda.
- 8.7. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del objeto contratado.
- 8.8. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

Cláusula 8 - Derechos de la Entidad Estatal contratante

- 9.1. Rechazar los elementos recibidos cuando no cumplan con especificaciones, características y obligaciones asumidas por el contratista.
- 9.2. Revisar, rechazar, corregir o modificar los documentos y soportes para pago y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten.
- 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 09 – Obligaciones de la Entidad Estatal contratante

- 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- 10.2. Pagar el valor del objeto, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
- 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato



Así se va
a las
alturas



[Handwritten signature]

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 058-00-A-COFAC-DISER-2017 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DIRECCION DE LOS SERVICIOS NIT. 899.999.102-2 E INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S. NIT. 900.127.155-4-----8

Cláusula 10 - Responsabilidad

INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato y por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 13 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EMMA ROCIO FORERO MARTINEZ, Representante Legal de INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S debe pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicional que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Las partes convienen como pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

Cláusula 14 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Vr. Contrato	\$	302.590.008,73				
Amparos	Alcance del amparo	%	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado	
Cumplimiento	permanecerá vigente hasta el plazo previsto para su liquidación y de sus prórrogas si a ello hubiere lugar	40%	La fecha de firma del Contrato	02 de Marzo de 2018	\$ 121.036.003,49	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Con una vigencia de 01 año, contados a partir de la entrega y fecha del Acta de Recibo final a satisfacción	50%	La fecha de firma del Contrato	Con una vigencia de un año, contados a partir de la entrega y fecha del Acta de Recibo final a satisfacción	\$ 151.295.004,37	

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El



Así se va
a las
alturas



Handwritten signature

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 058-00-A-COFAC-DISER-2017 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DIRECCION DE LOS SERVICIOS NIT. 899.999.102-2 E INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S. NIT. 900.127.155-4-----9

Contratista debe presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS, NIT: 899.999.102-2.

Cláusula 15 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la **Cláusula 2** del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El Contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. El artículo 9 de la ley 80 establece que en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, el contratista cederá el contrato
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derecho, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato

Las relaciones entre LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista.

LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión del contrato o del derecho económico, deberá continuarse la ejecución del contrato y surtir el trámite normal del pago al CONTRATISTA.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos: 1) el contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, debidamente firmado por cedente y cesionario con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificación de si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen; 2) el Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión; 3) el Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o



Así se va
a las
alturas



25

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 058-00-A-COFAC-DISER-2017 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DIRECCION DE LOS SERVICIOS NIT. 899.999.102-2 E INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S. NIT. 900.127.155-4-----10

certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio; 4) certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión; y, 5) declaración del cesionario, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/08, modificado por el Decreto 4705/08, en concordancia con el Decreto 1981/88.

- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión en el SECOP
- e. Modificación de todas las garantías
- f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, [nombre de la Entidad Estatal contratante] está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la **cláusula 17** del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 – Subcontratación

INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la **cláusula 21**.

Cláusula 18 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCION DE LOS SERVICIOS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del



Así se va
a las
alturas



BS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 058-00-A-COFAC-DISER-2017 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DIRECCION DE LOS SERVICIOS NIT. 899.999.102-2 E INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S. NIT. 900.127.155-4-----11

contrato.

Cláusula 21 – Suspensión

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia del mecanismo de cobertura del riesgo por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia del mecanismo de cobertura del riesgo y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

FUERZA AÉREA COLOMBIANA	EMMA ROCIO FORERO MARTINEZ
Nombre: Ana Celia Galvis Quimbay	Dirección: Transv. 85G No. 24F-28
Dirección: Carrera 54 No. 26-25 CAN	Teléfono: 7389615
Teléfono: 3159800 Ext. 1267	Correo electrónico: gerencia@ilssas.com.co
Correo electrónico: ana.galvis@fac.mil.co	

Cláusula 23- Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de [nombre del supervisor principal y nombre del supervisor suplente] quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución [poner el número de la resolución de nombramiento] o la que la modifique o reemplace, seguir la metodología del Manual de Supervisión e Interventoría de la FAC , así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor titular del Contrato	T3. MARCO ANTONIO BETANCOURTH ORTIZ	DISER-SUMOS
Supervisor suplente del Contrato	T3. MILTON MEDINA JAIMES	DISER-SUMOS

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1 Los estudios previos.
- 25.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°058-00-A-COFAC-DISER-2017, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 25.3 La oferta presentada por el Contratista.
- 25.4 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 25.5 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere 1) expedición del registro presupuestal, 2) aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato, 3) Certificación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y 4) suscripción del acta de inicio.

Cláusula 26 – Liquidación del contrato

El presente contrato no se liquidará conforme a lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin embargo se elaborará el acta de cierre del expediente y se llevará a cabo dentro de los dos (2) meses siguientes al cumplimiento del plazo del contrato.

PARAGRAFO: En cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que para la liquidación del presente contrato se acredite por parte del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos



Así se va
en altura
alturas



[Handwritten signature]

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 058-00-A-COFAC-DISER-2017 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DIRECCION DE LOS SERVICIOS NIT. 899.999.102-2 E INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S. NIT. 900.127.155-4-----12

de Ley, o por el Representante Legal se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. De conformidad con lo descrito en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales que se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

Cláusula 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Bogotá D.C. y el domicilio contractual es Bogotá, D.C. en el Departamento de Cundinamarca.

Para constancia, se firma en Bogotá a los 26 JUL 2017


TC. JOHN FREDY UBAQUE RODRIGUEZ
Director de los Servicios
Delegado Contractual


EMMA ROCIO FORERO MARTINEZ
Representante Legal de INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE
S.A.S Contratista

Elaboró:

ASD2. ANA C. GALVIS Q.
EMACÓ SECCION 02

Revisó:

TE. OMAR HERNANDEZ
JEFE SECCION 02 JURIDICO

Aprobó

CT. ALBARRACIN
Gerente del Proyecto



Así se va
a las
alturas

